



Función Pública

Decreto 4967 de 2011

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 4967 DE 2011
(Diciembre 30)

Por el cual se suprime la Planta de Personal de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-Acción Social y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto 4155 de 2011 se transformó la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-Acción Social; en Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y determinó su estructura.

Que es necesario suprimir la planta de personal de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-Acción Social, y determinar los empleos cuyos servidores serán incorporados en cargos equivalentes de las plantas de personal que se establezcan para el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia y la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación y la Reconstrucción Territorial.

Que con el fin de suprimir la planta de personal de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-Acción Social, se presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 del 2005, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó viabilidad presupuestal,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la planta de personal de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-Acción Social los siguientes cargos:

N° de Cargos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado
Despacho de Director General			
1 (Uno)	Director General de Entidad Descentralizada	0015	25
3 (Tres)	Asesor	1020	16
9 (Nueve)	Asesor	1020	14
1 (Uno)	Asesor	1020	13
4 (Cuatro)	Asesor	1020	12
1 (Uno)	Asesor	1020	11
1 (Uno)	Asesor	1020	09
33 (Treinta y tres)	Asesor	1020	07
1 (Uno)	Secretario Bilingüe	4182	26
1 (Uno)	Secretario Bilingüe	4182	25
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	13
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Secretario General de Entidad Descentralizada	0037	22

2 (Dos)	Director Técnico	0100	22
4 (Cuatro)	Subdirector técnico	0150	21
1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	19
1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	17
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	16
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	13
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	22
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	21
5 (Cinco)	Profesional Especializado	2028	20
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	19
10 (Diez)	Profesional Especializado	2028	18
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	17
9 (Nueve)	Profesional Especializado	2028	16
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	15
5 (Cinco)	Profesional Especializado	2028	14
111 (Ciento Once)	Profesional Especializado	2028	13
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	12
4	Profesional Universitario	2044	11
2	Profesional Universitario	2044	10
2	Profesional Universitario	2044	08
2	Profesional Universitario	2044	07
5	Técnico Administrativo	3124	18
3	Técnico Administrativo	3124	17
4	Técnico Administrativo	3124	16
1	Técnico Administrativo	3124	15
1	Técnico Administrativo	3124	14
1	Técnico Administrativo	3124	13
5	Técnico Administrativo	3124	12
7	Técnico Administrativo	3124	11
27	Técnico Administrativo	3124	10
3	Técnico Administrativo	3124	09
2	Secretario Ejecutivo	4210	24
4	Secretario Ejecutivo	4210	23
3	Secretario Ejecutivo	4210	22
3	Secretario Ejecutivo	4210	21
4	Secretario Ejecutivo	4210	19
4	Secretario Ejecutivo	4210	18
2	Secretario Ejecutivo	4210	16
1	Auxiliar Administrativo	4044	17
1	Auxiliar Administrativo	4044	16
2	Auxiliar Administrativo	4044	12
4	Auxiliar Administrativo	4044	11
28	Secretario	4178	14
10	Secretario	4178	12
1	Secretario	4178	10
1	Secretario Bilingüe	4182	25
2	Operario Calificado	4169	10
1	Conductor Mecánico	4103	15
11	Conductor Mecánico	4103	13
20	Conductor Mecánico	4103	11

ARTÍCULO 2°. Los servidores públicos que vienen desempeñando los siguientes empleos en la planta de personal de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-Acción Social, serán incorporados en cargos equivalentes de la planta de personal que se establezca para el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social:

N° de Cargos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado
1 (Uno)	Director General de Entidad Descentralizada	0015	25
2 (Dos)	Asesor	1020	16
8 (Ocho)	Asesor	1020	14
1 (Uno)	Asesor	1020	13
1 (Uno)	Asesor	1020	12
1 (Uno)	Asesor	1020	11
33 (Treinta y tres)	Asesor	1020	07
1 (Uno)	Secretario Bilingüe	4182	26
1 (Uno)	Secretario Bilingüe	4182	25
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	13

PLANTA GLOBAL

1 (Uno)	Secretario General de Entidad Descentralizada	0037	22
1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	19
1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	17
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	16
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	13
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	22
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	21
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	20
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	19
7 (Siete)	Profesional Especializado	2028	18
8 (Ocho)	Profesional Especializado	2028	16
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	15
5 (Cinco)	Profesional Especializado	2028	14
69 (Sesenta y nueve)	Profesional Especializado	2028	13
4 (Cuatro)	Profesional Universitario	2044	11
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	10
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	08
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	07
3 (Tres)	Técnico Administrativo	3124	18
3 (Tres)	Técnico Administrativo	3124	17
4 (Cuatro)	Técnico Administrativo	3124	16
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	15
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	14
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	13
5 (Cinco)	Técnico Administrativo	3124	12
7 (Siete)	Técnico Administrativo	3124	11
27 (Veintisiete)	Técnico Administrativo	3124	10
3 (Tres)	Técnico Administrativo	3124	09
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	24
4 (Cuatro)	Secretario Ejecutivo	4210	23
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo	4210	22
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo	4210	21
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo	4210	19
4 (Cuatro)	Secretario Ejecutivo	4210	18
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	4210	16
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	17
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	16
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	12
4 (Cuatro)	Auxiliar Administrativo	4044	11
27 (Veintisiete)	Secretario	4178	14
10 (Diez)	Secretario	4178	12
1 (Uno)	Secretario	4178	10
2 (Dos)	Operario Calificado	4169	10
10 (Diez)	Conductor Mecánico	4103	13
20 (Veinte)	Conductor Mecánico	4103	11

ARTÍCULO 3°. Los servidores públicos que vienen desempeñando los siguientes empleos en la planta de personal de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-Acción Social, serán incorporados en cargos equivalentes de la planta de personal que se establezca para la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas:

N° de Cargos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado
Despacho de Director General			
1 (Uno)	Asesor	1020	14
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Director Técnico	0100	22
2 (Dos)	Subdirector Técnico	0150	21
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	21
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	19
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	18
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	17
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	16
40 (Cuarenta)	Profesional Especializado	2028	13
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	12
1 (Uno)	Secretario Bilingüe	4182	25
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	18

1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	13
---------	--------------------	------	----

ARTÍCULO 4°. Los servidores públicos que vienen desempeñando los siguientes empleos en la planta de personal de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-Acción Social, serán incorporados en cargos equivalentes de la planta de personal que se establezca para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia:

N° de Cargos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado
Despacho de Director General			
1 (Uno)	Asesor	1020	16
3 (Tres)	Asesor	1020	12
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Director Técnico	0100	22
2 (Dos)	Subdirector Técnico	0150	21
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	20
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	18
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	17
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	13
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	18
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	24
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	19
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	15

ARTÍCULO 5°. Los servidores públicos que vienen desempeñando los siguientes empleos en la planta de personal de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-Acción Social, serán incorporados en cargo equivalente de la planta de personal que se establezca para la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación y la Reconstrucción Territorial:

N° de Cargos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Secretario	4178	14
1 (Uno)	Asesor	1020	09

ARTÍCULO 6°. La incorporación de los empleados a las plantas de personal que se adopten para el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Unidad Administrativa Especial para la Consolidación y la Reconstrucción Territorial y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación del presente decreto.

ARTÍCULO 7°. Los empleados públicos de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-Acción Social, cuyos empleos se suprimen en el presente decreto, gozarán de la protección especial de qué trata el Capítulo II de la Ley 790 de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1444 de 2011.

Artículo 8°. Los empleados públicos de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-Acción Social, continuarán ejerciendo las funciones que vienen desarrollando y percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la planta de personal que se adopte para el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Unidad Administrativa Especial para la Consolidación y la Reconstrucción Territorial, Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia y tomen posesión del cargo.

ARTÍCULO 9°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Decretos 2468 y 2844 de 2005, 5060 de 2009 y 3891 de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los 30 días del mes de diciembre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

EL VICEMINISTRO TÉCNICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

RODRIGO DE JESÚS SUESCÚN MELO.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL,

BRUCE MAC MASTER.

LA DIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ LEÓN.

NOTA: Publicado en el Diario oficial. N. 48298. 30 de diciembre de 2011.

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 13:45:42